

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre 3 de 2022

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	253863103001-2019-00092-00
DEMANDANTE	LUIS CARLOS MADRID SOTO Y OTROS.
DEMANDADO	TRANSPORTES COLMENA S.A.S

En atención a la documentación arrimada al plenario por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado debe poner de presente que, el mandamiento de pago librado con fecha 16 de julio de 2019 (Fol. 21 Cd.1), ordenó el pago de la obligación únicamente a la sociedad TRANSPORTES COLMENA S.A.S. - “TRANSCOL S.A.S.”, razón por la cual, es únicamente dicha sociedad la ejecutada y quien deberá ser notificada al interior de las diligencias.

Ahora bien, en observancia a los archivos remitidos por el apoderado judicial de los ejecutantes, se observa que el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., efectivamente fue remitido vía correo electrónico y en correcta forma los pasados 17 y 22 de febrero de 2022, respecto del cual se pudo constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, conforme se observa en los archivos No. 29 y 32 del expediente digital.

Sin embargo, no sucede lo mismo respecto del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., pues la parte ejecutante remitió la comunicación del caso el 28 de febrero de 2022¹, sin tener en cuenta lo previsto en el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, según el cual “...la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación ...”. Luego, se tiene que la parte interesada remitió el aviso previsto por el legislador en el artículo 292 del C.G.P., sin dejar transcurrir el término indicado en la notificación personal remitida, razón por la cual, la misma no será tenida en cuenta y se ordenará al interesado efectuar nuevamente dicha actuación, aportando las constancias del caso al plenario y en los términos señalados por las normas ya citadas.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

ESRS

¹ Archivo No. 35 del expediente digital.

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a957ccde3efc85cbba4307a9de470a9e6d57b1ba39f7a1e08b8f6c2aec9cbd**

Documento generado en 03/10/2022 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>